Oficio No. DFZ152-200/21/0785

Bitácora: 32/HR-0013/03/21
NRA: SMC3203200068
Zacatecas, Zac., 29 de junio de 2021.

David Alejandro Palacios Moncada
Representante Legal de Sandvik Mining and Construction de México, S.A. de C.V.
Blvd. Paseo de la Plata #1104 Lote 4 a y b, Mega Parque Industrial Aeropuerto
Morelos, Zacatecas, C.P. 98519
Correo electrónico: agueda.herrera@sandvik.com o carolina.cruz@sandvik.com
Tel: (492) 9984983, ext.: 155 o 3321845536

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización,* presentado por la representante legal de la empresa **Sandvik Mining and Construction de México, S.A. de C.V.,** el día 02 de marzo de 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0013/03/21.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

I. Que la información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación o eliminación de residuos generados.**
II. En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a la incorporación de residuos peligros, que se detallan en el anexo 16.4, de cuya información se desprende que los residuos peligrosos que incorpora son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
S1	Naftas gastadas (Mezcla de hidrocarburos)	0.900000
SO4	Sólidos impregnados con grasa u aceite (Equipo de protección personal, plásticos, empaques, basuras industriales, franelas, cartón o papel contaminado)	1.500000
SO4	Madera contaminada con grasa y aceite	4.600000
SO4	Mangueras impregnadas de grasa y aceite	4.000000
SO5	Baterías de desecho de equipo móvil	0.500000
SO5	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	0.007500
SO4	Filtros de hidrocarburos (Carbón, arena, aire impregnados de aceites o grasa)	0.500000
L7	Tierra contaminada de grasa y aceite	0.007500
SO4	Envases o cubetas impregnadas de grasa o aceite	0.225000
SO4	Latas o recipientes impregnados de pintura o solventes	1.00000
SO5	Pilas Alcalinas	0.003500
SO5	Balastras	0.070000
	Total altas	**13.313500**

Que la actividad principal de la empresa es de **"Venta y reparación de maquinaria"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Blvd. Paseo de la Plata #1104 Lote 4ª y b, Mega Parque Industrial Aeropuerto, Morelos, Zacatecas.; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite gastados lubricantes	3.200000
O1	Aceite gastados con agua	0.007500
L6	Lodos aceitosos	5.000000
SO4	Sólidos impregnados de pintura base solvente: papel cartón, filtros de cabina de pintura, polvo	0.900000
S1	Solventes orgánicos gastados	
	Total	**10.107500**

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. . C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

Concepto	**Cantidad (Ton/año)**
Residuos generados previo a la solicitud de modificación	10.107500
Residuos generados que se incorporan	13.313500
Total actualizado	**23.421000**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y en la información presentada a través del formato FF-SEMARNAT-093 en la sección III, numerales 17 y 18 y anexo 16.4, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador**[1], con el **NRA: SMC3203200068**

2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Sandvik Mining and Construction de México, S.A. de C.V.,** el día 02 de marzo de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Leopoldo Figueroa Olea.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: SMC3203200068
JLRL/jacf

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

[1] LGPGIR Artículo 5 fracción **XII.** Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 to[illegible] kilogramos en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac., C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia